

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0044

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-019, sesión de 23 de junio de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 30 del Código Civil establece: *“Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*

Que, el artículo 17 de la LOES señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 18 de la LOES señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) menciona: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”*;

Que, el artículo 41 de la LOSEP menciona: *“Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso”*;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...).”*;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”*;

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE menciona: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (...).”*;

Que, el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) Aprobar los informes*

para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad. (...). b. Aprobar reformas al Estatuto, y someterlas a la validación y verificación de la autoridad”;

Que el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado menciona: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;*

Que, la orden de rectorado nro. 2017-233-ESPE-d, de fecha 01 de septiembre de 2017, suscrita por el Crnl. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“Otorgar beca y Licencia con remuneración a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán (...) para que curse el Doctorado en Ingeniería en el área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali Colombia”;*

Que, el contrato nro. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por el Crnl. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo; y, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, tiene como objeto el compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de la beca desde el 01 de agosto de 2017;

Que, la orden de rectorado nro. 2018-167-ESPE-a-1, de fecha 27 de julio de 2018, suscrita por el Crnl. Humberto Parra Cárdenas, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“Autorizar a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán (...) la reprogramación solicitada de las fechas de ejecución de las estancias de estudio (...) que se desarrollaran desde el año 2018 hasta el 2021 (...)”;*

Que, el contrato modificadorio al contrato nro. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, de fecha 03 de agosto de 2018, suscrito por el Crnl. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo; y, la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, tiene como objeto reprogramar las fechas de ejecución de las estancias de estudio;

Que, la orden de rectorado nro. 2021-147-ESPE-a-1, de fecha 19 de octubre de 2021, suscrita por el Crnl. Humberto Parra Cárdenas, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“(...) Autorizar a la referida profesional, ejecute la estancia prevista para el año 2021 de manera virtual debido a que las actividades en la Universidad del Valle Colombia, siguen realizándose bajo esa modalidad (...), otorgar extensión de plazo solicitada por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, la cual no contempla uso de licencia desde junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022 (...)”;*

Que, el informe nro. UTHM-2022-254, de fecha 10 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis López, MSc., Analista de 2 de Talento Humano área Docente; Ing. Arcenio Córdova

Samaniego, MBA, Especialista de Talento Humano; y, Mayo. Téc. Avc. Jhonathan Andrade Játiva, Director de la Unidad de Talento Humano, menciona en su parte pertinente: “(...) Se notifique a la señora profesora que se ratifica que el periodo de devengamiento por la licencia con remuneración por sus estudios es de 8 años 9 meses, tiempo que se indicó en la Orden de Rectorado 2021-147-ESPE-a-1, de fecha 29 de octubre del 2021. (...)”;

Que, el contrato modificatorio nro. 2022-139-BECA-DOC-ESPE-a2, al contrato de compromiso de devengamiento nro. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, de fecha 08 de julio de 2022, tiene por objeto entre otros, extender el plazo de beca, desde junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022;

Que, la orden de rectorado nro. 2022-243-ESPE-a-1, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrita por el Crnl. Víctor Villavicencio, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en su parte pertinente menciona: “(...) Aprobarla solicitud de extensión de plazo (...) desde el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 (...)”;

Que, el contrato modificatorio al contrato de compromiso de devengamiento nro. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por el Crnl. Víctor Villavicencio, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la beneficiaria Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, Abg. German Paredes y Sra. Nancy Terán, ambos en calidad de garantes, tiene el objeto de modificar el plazo de la beca otorgada desde el 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023;

Que, el informe s/n de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Eduardo Caicedo Bravo, Director del Grupo Percepción y Sistemas Inteligentes de la Universidad del Valle, menciona en su parte principal: “(...) la estudiante ha cumplido los objetivos planteados en la tesis en un 98%, la fase de investigación se encuentra finalizada con resultados innovadores. Por otro lado, en la fase de Validación de la Herramienta en la Institución participante, se encuentra ejecutado un 90% de avance. La etapa de escritura de la tesis se encuentra en la fase final, la cual está siendo sometida a revisión interna. (...)”;

Que, el informe nro. DEEL-2023-012, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Nancy Paredes Terán, y, el Tcrn. Freddy Pérez Arias, Mgs., Director del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones, menciona en su parte pertinente: “CONCLUSIONES a. La Ing. Nancy Paredes solicita se analice la suspensión de la beca que es beneficiaria, sustentado en los certificados emitidos por el médico tratante, por el tiempo que ella tuvo reposo médico, y no pudo realizar la fase de validación de la herramienta que es parte de su investigación. b. La Ing. Nancy Paredes en función al reporte enviado por el profesor Eduardo Caicedo, tiene un avance de cerca el 90% de sus actividades de investigación, según informe remito por el Dr. Caicedo. RECOMENDACIONES a. Acoger la solicitud de suspensión del programa de doctorado por un tiempo de 60 días en función a los dos certificados emitidos por el médico tratante, tomando en cuenta que en este tiempo no pudo realizar la validación de la herramienta que es parte de la investigación.”;

Que, el memorando nro. ESPE-DEEL-2023-1007-M, de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Nancy Paredes Terán, dirigido al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: “(...) solicito a usted señor director, como administrador de mi contrato de beca, que por su intermedio se gestione la suspensión de mi beca, debido a problemas de salud presentados en mi pierna izquierda, en función al Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas (...) solicito a usted se analice la suspensión de mi beca

por el tiempo de 60 días, en función al tiempo de reposo dado por el médico y que se pueden corroborar en los certificados emitidos por él (...);

Que, el informe nro. DEEL-2023-015, de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Tcrn. Freddy Pérez Arias, Mgs., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: *"(...) CONCLUSIONES a. La Ing. Nancy Paredes solicita se analice la suspensión de la beca que es beneficiaria, sustentado en los certificados emitidos por el médico tratante, por el tiempo que ella tuvo reposo médico, y no pudo realizar la fase de validación de la herramienta que es parte de su investigación. b. La Ing. Nancy Paredes remite el documento de la Fundación Virgen de la Merced, donde abala el trabajo que se encontraba realizando en la Institución y las fechas que ella menciona sobre la calamidad presentada. c. La Ing. Nancy Paredes en función al reporte enviado por el profesor Eduardo Caicedo, tiene un avance de cerca el 90% de sus actividades de investigación, pero a fin de evitar con inconvenientes en los plazos vigentes solicita acogerse a en su Art. 100, menciona que "En caso que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico..." aprobado con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de fecha 18 de junio de 2021 RECOMENDACIÓN Acoger la solicitud de suspensión del programa de doctorado por un tiempo de 60 días en función a los dos certificados emitidos por el médico tratante, tomando en cuenta que en este tiempo no pudo realizar la validación de la herramienta que es parte de la investigación y se acoge Art. 100, menciona que "En caso que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico";*

Que, el memorando nro. ESPE-DEEL-2023-1039-M, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Tcrn. Freddy Pérez Arias, Mgs., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *"en calidad de Administrador del contrato de beca de Doctorado de la Ing. Nancy Paredes, me permito solicitar de Usted mi Teniente Coronel, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, se digne autorizar y disponer se realice el trámite pertinente de suspensión de la beca otorgada a la mencionada Docente, para lo cual me permito remitir en archivo adjunto, la documentación correspondiente y el Informe de Administrador de Contrato.";*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-1845-M, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, en su parte principal menciona: *"(...) por medio del presente agradeceré a usted, señor Director, en su calidad de Administrador de Contrato realizar las siguientes acciones: 1. Gestionar con la Unidad de Talento Humano la calificación del suceso ocurrido con la mencionada profesional, como caso fortuito o fuerza mayor. 2. Disponer a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, se informe las fechas de inicio y levantamiento de la suspensión de beca, a fin de optimizar la gestión respectiva para la legalización de la Orden de Rectorado y suscripción del contrato modificadorio, en caso de que se apruebe la solicitud, considerando lo estipulado en el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.";*

Que, el memorando nro. ESPE-UTHM-2023-1741-M, de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. EMT. Avc. Edixon Rodrigo Pacheco Cabrera, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, dirigido al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: *“(...) Sobre la base del razonamiento antes expuesto, y en consideración de los principios de legalidad, seguridad jurídica, y debido proceso, previstos en la Constitución de la República del Ecuador, y considerando que el pronunciamiento sobre la solicitud de suspensión de beca en caso fortuito o la fuerza mayor, jurídicamente se encuentra reglada en artículo 100 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad, esta Unidad de Talento Humano recomienda se canalice a través del Administrador de Contrato.”;*

Que, el informe nro. DEEL-2023-018, de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Nancy Paredes Terán, menciona en su parte pertinente: *“(...) a. La Ing. Nancy Paredes solicita se analice la suspensión de la beca que es beneficiaria, sustentado en los certificados emitidos por el médico tratante, además del informe médico, por el tiempo que ella tuvo reposo, y no pudo desplazarse de un lugar a otro, lo que limito que pueda realizar la fase de validación de la herramienta que desarrolló para su investigación para el apoyo a terapias a personas con Síndrome de Down. b. La Ing. Nancy Paredes remite el fundamento jurídico realizado con su abogado que abala que los hechos sucedidos corresponden a un caso fortuito o fuerza mayor. RECOMENDACIONES Acoger el escrito que abala que los hechos sucedidos corresponden a un caso fortuito o fuerza mayor y continuar el trámite para la solicitud de suspensión del programa de doctorado por un tiempo de 60 días, en función a los dos certificados emitidos por el médico tratante y el informe médico presentado, tomando en cuenta que en este tiempo no pudo realizar desplazamientos de un lugar a otros para la validación de la herramienta que es parte de la investigación, debido a problemas en su movilidad.”;*

Que, el oficio s/n de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Nancy Paredes Terán; y, su abogado patrocinador Dr. Darío Yáñez Erazo, dirigido al Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Administrador del Contrato de la Beca de la Ing. Nancy Paredes, menciona: *“(...) Debido a las circunstancias de caso fortuito derivadas de la intervención quirúrgica realizada a la compareciente Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, lo que ha ocasionado restricciones en la movilidad, la compareciente no pudo la realizar la actividad de validación de la herramienta desarrollada dentro de su proceso de investigación de Doctorado entre el 11 de diciembre del 2022 y el 8 de febrero del 2023, pues para hacer esta actividad debía trasladarse a la “Fundación Virgen de la Merced” para hacer la toma de datos. Esto ha causado un retraso en esta etapa, la cual fue retomada la primera semana del mes de marzo; por lo que se solicita que este periodo desde la intervención quirúrgica el día 11 de diciembre del 2022 y la fase de reposo según indican los certificados médicos remitidos hasta el 8 de febrero de 2023, no sean contabilizados en la beca que es beneficiaria la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, ya que se ha probado con los certificados médicos que en este periodo no podía realizar actividades que ameriten desplazarme de un lugar a otro lo que imposibilitaba la realización de esa fase del proyecto.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-DEEL-2023-1344-M, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. Freddy Williams Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“(...) me permito solicitar de Usted mi Teniente Coronel, se digne autorizar y disponer a la Comisión de Becas se considere la solicitud de la Becaria y se continúe con el trámite pertinente de suspensión de la beca otorgada a la mencionada profesional”;*

Que, el informe nro. DEEL-2023-019, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Tcrn. Freddy Pérez Arias, Mgtr., Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, menciona: *“CONCLUSIONES a. Según los documentos legales remitidos por la Ing. Nancy Paredes se procede a considerar los hechos ocurridos a la becaria debido a la imposibilidad de desplazarse al lugar donde realizaba la validación de la herramienta que es parte de su proceso de investigación dentro de su doctorado como un caso fortuito o fuerza mayor. b. Se analiza los pedidos fundamentados para la suspensión de la beca que es beneficiaria, sustentado en los certificados emitidos por el médico tratante y en el informe médico adicional que es remitido por la becaria, por el tiempo que ella tuvo reposo médico, y no pudo realizar la fase de validación de la herramienta que es parte de su investigación. RECOMENDACIONES a. Acoger el escrito remitido por la becaria que abala que los hechos sucedidos a la Ing. Nancy Paredes corresponden a un caso fortuito o fuerza mayor y se recomienda que se continúe el trámite para la solicitud de suspensión del programa de doctorado bajo esta figura. b. Tramitar la solicitud para que el proceso de suspensión sea contabilizado por el tiempo de 60 días es decir desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023, levantándose la suspensión a partir del 9 de febrero del presente, en función a los dos certificados emitidos por el médico tratante y del informe médico, tomando en cuenta que en este tiempo no pudo realizar desplazamientos de un lugar a otros para la validación de la herramienta que es parte de la investigación, por problemas en su movilidad.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-2183-M, de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgtr., Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Michelle Katherine Benavides Guzmán, Mgtr., Secretaria de la Comisión de Becas, menciona: *“(…) me permito informar por su intermedio a los miembros de la Comisión de Becas, que, la beca otorgada a la mencionada profesional, inició el 1 de septiembre 2017 (fecha de legalización de la Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d con la que se otorgó la beca) hasta el 29 de agosto de 2023, esta última fecha se considera, en caso de que los órganos competentes, aprueben la solicitud suspensión de beca requerida por la Ing. Nancy Paredes; en función de lo cual se establece que la duración de la beca es de 5 años y 10 meses, debido a que no se considera el período de suspensión. (...) la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán deberá devengar por el otorgamiento de la beca de estudios, un tiempo de 11 años y 8 meses. (...)”;*

Que, el informe de la Comisión de Becas nro. 018-2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Presidente, en su parte pertinente menciona: *“(…) ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos (por caso fortuito o fuerza mayor), presentada por la ING. NANCY PAREDES TERÁN, docente del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023 (2 meses), levantándose la suspensión a partir del 9 de febrero de 2023. (...)”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-2449-M, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgtr., Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Michelle Katherine Benavides Guzmán, Mgtr., Secretaria de la Comisión de Becas, menciona: *“En referencia a Memorando Nro. ESPE-VDC-2023-2183-M de 08 de mayo de 2023, que tiene relación con la solicitud de suspensión por caso fortuito o fuerza mayor de la beca de estudios de Doctorado en Ingeniería, área de énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la Universidad del Valle de la Ing. Paredes Terán Nancy Ivett, sírvase encontrar adjunto señorita Secretaria, la matriz de beca No. 010-2023.CCB correspondiente a mencionada becaria, a fin de continuar el trámite pertinente.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-2458-M, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: “(...) *me permito remitir a usted mi Crnl., y por su intermedio al Consejo Académico el Informe de Comisión de Becas Nro. 018-2023 de sesión de 16 de mayo de 2023, el cual se anexa al presente, referente a la solicitud de suspensión de beca de estudios doctorales de la Ing. Nancy Paredes Terán, así como la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente.*”;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 23 de junio de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció la solicitud de suspensión de beca de estudios doctorales de la Ing. Nancy Paredes Terán, y una vez analizada la documentación, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) *se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, “*Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad (...) Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger parcialmente el informe nro. DEEL-2023-019 de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Director del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones y Administrador de Contrato de Beca; así como el informe nro. 018-2023 suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **ACEPTAR** la solicitud de suspensión de plazos (por caso fortuito o fuerza mayor), presentada por la ING. NANCY PAREDES TERÁN, docente del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE matriz, desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 08 de febrero de 2023 (2 meses), levantándose la suspensión a partir del 9 de febrero de 2023.
- b) De ser aceptada la recomendación en base al artículo precedente, se deberá **CONSIDERAR** lo establecido en el informe de Talento Humano nro. UTHM-2022-254 sobre el devengamiento por licencia con remuneración de 8 años y 9 meses; así como en el memorando nro. ESPE-VDC-2023-2183-M de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Becas, en lo referente al devengamiento por el otorgamiento de la beca de estudios, establecida por un tiempo de 11 años y 8 meses, tomando en consideración que el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en

su totalidad.

- c) De ser aceptada la recomendación, se deberá **ELABORAR** la respectiva orden de rectorado en base a establecido en la matriz de beca nro. 010-2023.CCB, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.
- d) De ser aceptada la recomendación, se deberá **DISPONER** a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificador respectivo considerando que la beca otorgada, inició el 1 de septiembre 2017 hasta el 29 de agosto de 2023; en función de lo cual se establece que la duración de la beca es de 5 años y 10 meses, debido a que no se consideraría el período de suspensión.

Art. 2. Del cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrector de Docencia, al Director de la Unidad de Talento Humano, a la Unidad de Asesoría Jurídica; y, al Administrador de Contrato.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 23 de junio de 2023.




CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 010-2023.CCB

FECHA: 19 DE MAYO DE 2023

DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO DE BECA															
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO				
PAREDES TERÁN NANCY IVETT		1803058021	ECUATORIANA	URB. EL COLIBRÍ II, AV. GRAL. PÍNTAG Y CALLE TANDAZO, SANGOLQUÍ		44	FEMENINO	niparedes@espe.edu.ec			0984250154 2091775				
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL									
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA							
INGENIERA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES		ESPE	2004	TERCERO	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	* SISTEMAS ELECTRÓNICOS		ELÉCTRÓNICA FUNDAMENTAL							
MAGÍSTER EN GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIO PRODUCTIVOS		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA	2012	CUARTO											
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE											
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO			
						SI	NO					SANCIÓN DISCIPLINARIA			
X			X	MATRIZ	14		X	N/A	N/A	N/A	X	N/A			
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS															
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA				TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD DEL VALLE				COLOMBIA / CALI				EN EL PAÍS		FUERA DEL PAÍS		MAESTRÍA		DOCTORADO	
										X				X	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS												
DOCTORADO EN INGENIERÍA, ÁREA DE ÉNFASIS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA CONSTITUYE UNA PROPUESTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN AVANZADA DE RECURSOS HUMANOS CONCEBIDOS ACORDE CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y ENMARCADO EN LA REALIDAD NACIONAL. ASÍ MISMO, SE PERFLA COMO UNA HERRAMIENTA DE PADRTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS PROCESOS GLOBALES DE APERTURA Y MODERNIZACIÓN DEL PAÍS Y SE CONVIERTE EN UNA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TANTO EN EL MEDIO ACADÉMICO COMO PRODUCTIVO DEL PAÍS			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS SEGÚN MATRIZ DE BECA INICIAL	FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS (PRIMERA EXTENSIÓN DE PLAZO)	FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS (SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO)	FECHA INICIO Y FIN DE SUSPENSIÓN DE BECA	FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN DE ESTUDIOS (NO INCLUYE SUSPENSIÓN)	
			X				SEMESTRAL	AGOSTO DE 2017	JUNIO DE 2021	30 JUNIO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2023	11 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA 08 DE FEBRERO DE 2023	29 DE AGOSTO DE 2023	5 AÑOS 10 MESES	
CARTA DE ACEPTACIÓN				PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA							
SI: N/A NO:				SI: N/A NO:				SI: N/A NO:							
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA															
% DE BECA SOLICITADA			<p>82,29 % DURANTE CUATRO (4) MESES TRES (3) SEMANAS DESDE AGOSTO DE 2018 HASTA DICIEMBRE DE 2018</p> <p>72,92 % DURANTE DE CUATRO MESES TRES SEMANAS DESDE ENERO DE 2019 HASTA JUNIO DE 2019 72,92 % DURANTE UN (1) MES QUINCE (15) DÍAS EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DE 2019</p> <p>89,58% EN UN (1) MES ENTRE FEBRERO Y JUNIO DE 2020</p> <p>89,58% DURANTE UN (1) MES QUINCE (15) DÍAS ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE DE 2020</p> <p>91,67% EN DOS (2) MESES POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO DE 2021</p> <p>MEMORANDO NRO. ESPE-VAD-2021-0906-M DE 15 DE ABRIL DE 2021 EL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO INFORMA QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LAS LICENCIAS PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2020, POR LAS PROHIBICIONES DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL QUE ESTUVIERON VIGENTES COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19</p> <p>MEMORANDO Nro. ESPE-UTHM-2021-1946-M DE 31 DE MAYO de 2021 EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO SUBROGANTE INFORMA QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LA LICENCIA PROGRAMADA PARA EL AÑO 2021.</p> <p>INFORME UTHM-2022-254 DE 10 DE JUNIO DE 2022 EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORMA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, QUE SE RATIFICA EL PERÍODO DE DEVENGAMIENTO POR LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN POR SUS ESTUDIOS ES DE 8 AÑOS 9 MESES, TIEMPO QUE SE INDICÓ EN LA ORDEN DE RECTORADO 2021-147-ESPE-a-1, DE FECHA DE 29 DE OCTUBRE DE 2021.</p>												
RUBROS	2017 EJECUTADO	2018 EJECUTADO	2019 EJECUTADO	2020 EJECUTADO	2021 EJECUTADO	2022 EJECUTADO (AÑO PRIMERA EXTENSIÓN)	2023 (AÑO DE SEGUNDA EXTENSIÓN)	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS,		\$ 5.700,00	\$ 7.500,00												
		4*1200,00 + 3*1200/4 = 5700 DE UNA ESTANCIA DE 4 MESES + 3 SEMANAS DEL 1 DE AGOSTO AL 21 DE DICIEMBRE	\$5700,00 + \$1800,00 CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS: 4*1200,00 + 3*1200/4 = 5700 DE UNA ESTANCIA DE 4 MESES + 3 SEMANAS EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE ENERO Y JUNIO	UNA ESTANCIA DE 1 MES EN ENTRE FEBRERO Y JUNIO	UNA ESTANCIA DE 1 MES + 15 DÍAS ENTRE AGOSTO - DICIEMBRE	UNA ESTANCIA DE DOS MESES EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE FEBRERO - JUNIO	N/A	N/A	\$ 13.200,00						

TRANSPORTE INTERNO)			1200 + 15*1200/30 = 1800 DE UNA ESTANCIA 1 MES 15 DÍAS EN FECHAS POR DEFINIR ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE	DANDO UN TOTAL DE 2 MESES + 15 DÍAS	ESTANCIA EJECUTADA DE MANERA VIRTUAL POR CRISIS SANITARIA			
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 2.470,00	\$ 5.286,00	\$ 5.656,00	\$ 6.052,00	\$ 3.238,00	N/A	\$324,00	\$ 23.026,00
	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE	CUARTO Y QUINTO SEMESTRE	SEXTO Y SÉPTIMO SEMESTRE	3238 + 324 OCTAVO SEMESTRE + DERECHOS DE GRADO		DERECHOS DE GRADO	
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO				UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO	CUATRO PASAJES IDA Y VUELTA QUITO - CALI - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO								
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$ 53,00	\$ 56,00					\$109,00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR		TABLA 2. COSTO DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT		COLOMBIA: \$1200,00			
OBSERVACIONES:	<p>LA PRESENTE MATRIZ REEMPLAZA A LA MATRIZ DE BECA No. 015-2022.CCB DE 13 DE OCTUBRE DE 2022 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2022-243-ESPE-a-1 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p> <p>EL DR. EDUARDO CAICEDO BRAVO, Ph.D., TUTOR DE LA BECARIA, MEDIANTE CARTA DE NOVIEMBRE DE 2020, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INFORMÓ QUE LA ING. PAREDES TERÁN NANCY IVETH, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19, EJECUTÓ DE MANERA VIRTUAL LAS DOS ESTANCIAS DEL 2020 QUE SE ENCONTRABAN PLANIFICADAS PARA REALIZARSE DE MANERA PRESENCIAL, TAL COMO CONSTA EN LA MATRIZ DE BECA No. 029-2018.CCB, ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2018-167-ESPE-a-1. ASÍ TAMBIÉN, MEDIANTE CARTA DE MAYO DE 2021, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INDICÓ QUE LA ING. PAREDES NO PODRÁ EJECUTAR LA ESTANCIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2021 DE MANERA PRESENCIAL, DEBIDO A QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE SE LAS ESTÁ REALIZANDO DE MANERA VIRTUAL POR CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID.</p> <p>EL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO MEDIANTE MEMORANDO NRO. ESPE-VAD-2021-0906-M DE 15 DE ABRIL DE 2021, INFORMÓ QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LAS LICENCIAS PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2020, POR LAS PROHIBICIONES DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL QUE ESTUVIERON VIGENTES COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19.</p> <p>EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO SUBROGANTE, MEDIANTE MEMORANDO NRO. ESPE-UTHM-2021-1946-M DE 31 DE MAYO DE 2021, INFORMÓ QUE LA MAGÍSTER PAREDES TERÁN NANCY IVETH, NO HIZO USO DE LA LICENCIA PROGRAMADA PARA EL AÑO 2021.</p> <p>EL DR. EDUARDO CAICEDO BRAVO, Ph.D., TUTOR DE LA BECARIA, MEDIANTE CARTA DE 30 DE MAYO DE 2021, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INFORMÓ QUE DEBIDO A QUE DENTRO DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN SE ESTABLECE PUBLICACIONES DE ALTO IMPACTO EN REVISTAS RECONOCIDAS Y QUE ESTE TRABAJO NO SIEMPRE SE LOGRA DENTRO DE LO PLANIFICADO, PUES DEPENDE DE FACTORES EXTERNOS COMO LOS TIEMPOS PARA LA REVISIÓN, SOLICITA SE PERMITA UNA EXTENSIÓN DE PLAZO SEGÚN CRONOGRAMA QUE ADJUNTÓ, HASTA JUNIO DE 2022.</p> <p>EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, CON MEMORANDO NRO. ESPE-DEEL-2022-0364-M DE 05 DE FEBRERO DE 2022 SOLICITÓ LA MODIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE BECA No. 020-2021.CCB ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2021-147-ESPE-a-1, MANIFESTANDO QUE EL VALOR CORRESPONDIENTE A DERECHOS DE GRADO NO SERÁ UTILIZADO EN 2021, Y, CON MEMORANDO NRO. ESPE-DEEL-2022-2754-M DE 03 DE OCTUBRE ACLARA QUE EL MISMO DEBE CONSTAR PARA LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA BECARIA, CONSIDERANDO LA SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO, ES DECIR 2023; MOTIVO POR EL CUAL EN LA PRESENTE MATRIZ SE ELIMINA DEL AÑO 2021 EL VALOR CORRESPONDIENTE AL RUBRO "DERECHOS DE GRADO" Y EL MISMO SE ASIGNA EN 2023. ASÍ TAMBIÉN CONFORME REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, SE CONSIDERA LA ASIGNACIÓN DE UN PASAJE IDA Y VUELTA EN LA RUTA QUITO-CALI-QUITO EN 2023.</p> <p>EL DR. EDUARDO CAICEDO BRAVO, Ph.D., TUTOR DE LA BECARIA, MEDIANTE CARTA DE 18 DE MAYO DE 2022, DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES INFORMÓ ENTRE OTROS ASPECTOS QUE LA BECARIA SE ENCUENTRA EN LA FASE FINAL DE REVISIÓN DE UN ARTÍCULO QUE SE SOMETERÁ A REVISIÓN DE REVISTAS DE ALTO IMPACTO CON EL FIN DE CUMPLIR EL REQUISITO QUE SOLICITA EL REGLAMENTO PARA GRADUACIÓN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO, POR LO CUAL SOLICITÓ SE PERMITA LA EXTENSIÓN DE PLAZO A LA DOCENTE PARA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES HASTA JUNIO DE 2023.</p> <p>EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO EN INFORME UTHM-2022-254 DE 10 DE JUNIO DE 2022, COMUNICÓ AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, QUE SE RATIFICA EL PERÍODO DE DEVENGAMIENTO POR LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN POR ESTUDIOS DOCTORALES DE LA DOCENTE, QUE CORRESPONDE A 8 AÑOS 9 MESES, TIEMPO QUE SE INICIÓ EN LA ORDEN DE RECTORADO 2021-147-ESPE-a-1, DE FECHA DE 29 DE OCTUBRE DE 2021.</p> <p>CERTIFICADO MÉDICO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2022, LEGALIZADO POR EL DR. RICHARD SILVA, MÉDICO ESPECIALISTA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA QUE SEÑALA: LA ING. NANCY PAREDES SE REALIZÓ UNAS ARTROSCOPIA DE RODILLA IZQUIERDA ENTRE OTRAS PRÁCTICAS MÉDICAS, CON UN REPOSO DE 30 DÍAS. CERTIFICADO MÉDICO DEL 11 DE ENERO DE 2023 QUE LE EXTIENDE EL REPOSO POR 30 DÍAS MÁS, ES DECIR DESDE EL 10 DE ENERO AL 08 DE FEBRERO DE 2023.</p> <p>CON INFORME NRO. DEEL-2023-012 DE 28 MARZO DE 2023 ANEXO AL MEMORANDO NRO. ESPE-DEEL-2023-1007-M DE 29 DE MARZO DE 2023 LA ING. NANCY PAREDES LEVÓ AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES UNA SOLICITUD MANIFESTANDO: "[...] SE GESTIONE ESTA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE BECA, POR EL TIEMPO QUE DURÓ LOS DOS CERTIFICADOS MÉDICOS EMITIDOS POR MÉDICO TRATANTE, ES DECIR 60 DÍAS (DESDE EL 11 DE DICIEMBRE HASTA EL 08 DE FEBRERO) SUSTENTANDO UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA REALIZADA EN DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>CON INFORME NRO. DEEL-2023-015 DE 30 DE MARZO DE 2023 ANEXO AL MEMORANDO NRO. ESPE-DEEL-2023-1039-M DE 31 DE MARZO DE 2023, EL SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, RECOMENDÓ ACOGER LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE BECA DE LA DOCENTE POR UN TIEMPO DE 60 DÍAS</p> <p>CON INFORME DEEL-2023-019 DE 28 DE ABRIL DE 2023 ANEXO AL MEMORANDO NRO. ESPE-DEEL-2023-1344-M DE 28 DE ABRIL DE 2023, EL SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, RECOMENDÓ ACOGER EL ESCRITO REMITIDO POR LA BECARIA QUE AVALA QUE LOS HECHOS SUCEDIDOS A LA ING. NANCY PAREDES CORRESPONDE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR Y SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE BECA POR EL TIEMPO DE 60 DÍAS, ES DECIR DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 08 DE FEBRERO DE 2023.</p>							
ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:					
								
Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO	Firmado electrónicamente por: WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE		Firmado electrónicamente por: EDISON EDUARDO HARO ALBUJA					
ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO, Mgtr. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO	PSIC. MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE, Mgtr. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, Phd. VICERECTOR DE DOCENCIA					